



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0002-R

Guayaquil, 10 de enero de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-032-2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2025-0013-M del 09 de enero de 2025, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

“...Con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0261-R, fecha 20 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutive lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro contra la compañía JIK S.A. (RUC.099360429001) legalmente representada por el señor DAPELO BENITES DANILO ANTONIO (C.I.0906123609) siendo su Gerente General y en calidad de Deudores; y, por otra parte, el señor DAPELO BENITES JOSÉ MIGUEL (C.I. 0902069566) y la señora JIMÉNEZ FUENTES MARÍA DEL PILAR (C.I.0908126451) debidamente representados por el señor DAPELO BENITES DANILO ANTONIO (C.I.0906123609) conforme consta en el poder especial celebrado en la Notaría Décima del cantón Guayaquil de fecha 05 de Junio de 2013 en calidad de



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0002-R

Guayaquil, 10 de enero de 2025

Garantes Personales, por cuanto mantienen valores vencidos con la Corporación Financiera Nacional B.P., por la operación N° 0020578984 manteniendo 272 días de mora con fecha corte al 20 de Diciembre de 2019, y que ascienden a la suma total de US\$ 5,574,071.84 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNO CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y se requiere proceder con la recuperación judicial a través del ejercicio de la potestad coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, al procedimiento establecido en la Sección 3a. Título II "Procedimiento de Ejecución Coactiva" del Código Orgánico Administrativo, y a las reglas generales de dicho código (...)"

-Con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0262-R del 24 de diciembre de 2019, se emitió la Rectificación de la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro N° CFN-B.P.-SCAG-2019-0261-R del 20 de diciembre de 2019.

- Con memorando Nro. CFN-B.P.-SCOA-2024-3103-M, de fecha 27 de diciembre de 2024, la GERENCIA DE COACTIVA, indica lo siguiente: "(...) DISPONE: PRIMERO: Acorde a la potestad de revisión determinada en el Código Orgánico Administrativo declárese la NULIDAD del presente proceso coactivo desde el Requerimiento de Pago Voluntario en aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 al 107 ibídem, por cuanto en la orden de cobro que dio origen al mismo no se ha previsto incluir a la COMPAÑÍA ECOTERM S.A. con RUC. Nro. 0992407859001, provocando que se genere una vulneración de los derechos de protección y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador correspondientes al debido proceso y la defensa, determinados en el artículo 76 de nuestra Carta Magna. SEGUNDO: Oficiése a la Subgerencia de Cartera y Garantías, a fin de tome conocimiento de lo dispuesto, y en razón de aquello realice el proceso correspondiente para la revocatoria de la Resolución de Declaratoria de plazo vencido y orden de cobro Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0261-R, de fecha 20 de diciembre de 2019 e inclusive en la Resolución Rectificatoria Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0262-R, de fecha 24 de diciembre de 2019, suscritas por el Ing. Juan Francisco González Vaca, Subgerente de Cartera y Garantías de la época; y, de considerarlo pertinente emita una nueva Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro en contra de la compañía JIK S.A. con RUC. Nro. 0992360429001, legalmente representada por el señor DAPELO BENITES DANILO ANTONIO con C.I. 0906123609 siendo su Gerente General y en calidad de Deudores; y, por otra parte, el señor DAPELO BENITES JOSÉ MIGUEL con C.I. 0902069566, y la señora JIMÉNEZ FUENTES MARIA DEL PILAR con C.I.0908126451 debidamente representados por el señor DAPELO BENITES DANILO ANTONIO con C.I. 0906123609 conforme consta en el poder especial celebrado en la Notaria Décima del cantón Guayaquil de fecha 05 de Junio de 2013 en calidad de Garantes Personales, por cuanto mantienen valores vencidos con la Corporación Financiera Nacional B.P., por la operación N° 0020578984, previendo la inclusión de la Compañía ECOTERM S.A con RUC Nro. 0992407859001 en calidad de Garante Hipotecario, dentro de la operación 0020578984". (...)

Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que se emitió la Orden de Cobro sin haber incluido a la compañía ECOTERM S.A. con RUC Nro. 0992407859001 en calidad de Garante Hipotecario y en virtud de que se declaró nulidad de todo lo actuado dentro proceso coactivo 2019-0172-02; se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019 0261-R y su Rectificación mediante Resolución CFN-B.P.-SCAG-2019-0262-R."



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0002-R

Guayaquil, 10 de enero de 2025

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las operaciones de crédito a coactiva señala: 5.8. Revocatoria. 5.8.1. *La revocatoria se aplicará solo a los casos en que se haya emitido la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, hasta antes de la notificación del requerimiento de pago voluntario por parte del área de Coactiva...*

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 07 de julio de 2017, dispone: *“Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses.”*

Que, el artículo 69 del mismo cuerpo legal señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-001-2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024-090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH-2024-AP-0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 de literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0261-R del 20 de diciembre de 2019 y su Rectificación mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0262-R del 24 de diciembre de 2019.



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0002-R

Guayaquil, 10 de enero de 2025

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2025-0013-m.pdf
- resolución_nro._cfn-b.p.-scag-2019-0261-r.pdf
- resolución_nro._cfn-b.p.-scag-2019-0262-r.pdf

Copia:

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente Jurídico Encargada

Señor Abogado
Gonzalo Federico Diaz Palacios
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señora Ingeniera
Evelyn Rossana Farias Rodriguez
Secretario General, Subrogante

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/gd/vc/lj